**SUMA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL**

**SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE ….TURNO:**

**Pedro Violante,** con domicilio real en …., constituyendo domicilio físico en ….. apartamento ... Escritorio... y electrónico en ….., al Señor Juez me presento y **DIGO:**

Que vengo a contestar la infundada y temeraria demanda promovida por la actora, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer:

**I- HECHOS**

**1**.Lo único y verdadermente cierto de la telenovela urdida por la actora es que ésta es hija de la Sra. Blanca Olivera, quien desde pequeña prestó servicios, al igual que lo hizo su madre, en la... casa familiar de mi padre y del suscrito y en base a la confianza que se tenía con su madre por parte de mi familia, si bien no era cierto que fuera tratada como hija por mi padre pero para evitar distinción y discriminación tenía un trato privilegiado frente a otros miembros de la familia.

**2**. La actora, desde los 16 años de edad, cumplió al igual que su madre, funciones como doméstica, percibiendo un salario y gozando de las licencias respectivas, estando inscripta en los Organismos de Previsión Social, todo lo que se acredita con la constancia que individualizo con la letra A). Puntualmente se le abonaba el salario respectivo, según consta en los recibos por ella firmados, que individualizo con las letras B) a N). Este hecho, ya supone eliminar el argumento de que era tratada como hija, que aduce la actora, ya que de ser así, todos los empleados del hogar o del establecimiento podrían ser considerados como hijos de mi fallecido padre. De ser así, mi padre estaría en los libros guinness como padre de cientos de personas.

**3**. La actora, reitero, en su infundada demanda, basa su pretensión en que ha viajado con mi padre y con mi familia en varias ocasiones, pero omite de exprofeso que lo hizo siempre como empleada de mi familia, al cuidado mio y de mis hermanos y además, cuando mi padre se desempeñaba en el exterior, quedaba encargada, siempre como empleada del hogar.

**4.** Pero lo más grave aún, es que la actora agrega misiva o tarjeta perteneciente supuestamente a mi padre, por lo cual, se le obsequiaba una suma de U$S 500.000 (dólares americanos quinientos mil) por motivo de su casamiento. Dicha tarjeta o misiva no está firmada por mi padre, y solo aparece el logo del establecimiento, por lo que fácil es presumir que fue utilizada y llenada a voluntad de la actora, aprovechando el acceso al escritorio de mi padre, cuando procedía a su limpieza. También resulta inverosimil que se le haya obsequiado a la actora por parte de mi padre el cheque por el valor referido y en virtud de su casamiento, sino que el mismo fue librado por mi padre como Presidente del Banco do Brasil en virtud de un préstamo hipotecario que dicha institución le otorgó a ella y a su esposo, por la compra de un apartamento de cuatro dormitorios, sito en el barrio Pocitos en Montevideo, todo lo que se acredita con la documentación agregada e infividualizada con las letras ...a...

**5.** Sobre la grave acusación infundada, temeraria y totalmente falsa de que mi padre hubiera instado a la madre de la actora y a ella misma a mantener relaciones sexuales, cabe decir que ello jamás sucedió ya que ésta convivía desde su juventud con el capataz del establecimiento rural, Sr Luis Morales y de la cual si nació la actora, no pudiendo ser inscripta en su momento con éste porque en el mismo momento de su nacimiento se encontraba casado con la Sra Luisa Gómez. Todo esto hace inverosimil la infundada demanda que carece de sustento alguno.

**II-PRUEBA**

A los efectos de acreditar los hechos alegados se solicita que se reciba, se adjunte y se diligencie los siguientes medios de prueba:

**1) DOCUMENTAL**:

Se tenga por agregados los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción en el BPS de la actora, como empleada doméstica de mi padre y del establecimiento que él dirigía, individualizada con la letra A).

- Recibos de sueldos firmados por la actora, individualizados con las letras B) a N)

- Constancia del préstamo otorgado por el Banco do Brasil a la actora y su marido, individualizada con la letra O)

**2) TESTIMONIAL**

Se cite a prestar declaración al tenor de lo dispuesto por el artículo 160 del CGP, a los siguientes testigos:

Carmen Gutiérrez, domiciliada en Brasil 980, 43 años, abogada;

José Ferreira Ramos, domiciliado en Galicia 2260, 50 años, empresario;

Bernardo Pereira, domiciliado en Maldonado 1600, 80 años, jubilado;

Jaime Naranjo, domiciliado en San Salvador 1840, 45 años, contador;

María de las Mercedes Villagrán, domiciliada en San José 890, 79 años, jubilada;

Los testigos referidos serán interrogados sobre los siguientes puntos:

A) si conocen a las partes de este juicio y en caso afirmativo como, desde cuando y el porque de dicho conocimiento;

B) si saben que la actora siempre trabajó como empleada dependiente de mi padre y del estalecimiento;

C) si tienen conocimiento de que en algún momento fuera tratada por mi padre como verdadera hija.

**3) DECLARACIÓN DE PARTE:**

Se cite al demandado a prestar declaración de parte en los términos de los artículos 148 y siguientes del Código General del Proceso.

**4) PRUEBA POR OFICIO:**

Se libre oficio al Banco do Brasil a efectos de que remita informe sobre los aportes que ha realizado la actora y su marido, como consecuencia del pago del préstamo otorgado por dicha institución por su actual vivienda

**III-DERECHO**

Fundo mi derecho en los dispuesto en los artículos 46 a 49 del Código Civil

y demás normas concordantes y complementarias.

**IV-PETITORIO**

Por lo expuesto, al Señor Juez **SOLICITO:**

* + 1. Me tenga por presentado, denunciado el domicilio real, constituido el domicilio legal físico y electrónico y por contestada demanda de Posesión Notoria de Estado Civil.
    2. Se convoque a las partes a la Audiencia de rigor, se diligencie la prueba ofrecida, y previo a los trámites de estili, se desestime la demanda impetrada con expresa condenación a la actora en costas y costos del proceso

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que según lo dispuesto por los artículos 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso autorizo a la Procuradora Giovanna Antonelli quien también queda autorizada a los efectos de retirar los oficios y demás documentos que surjan del expediente.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 lit. B de la ley N°17.738 y concordantes, se repone vicésima por un valor de $678 (pesos uruguayos seiscientos setenta y ocho) fijándose provisoriamente los honorarios profesionales en 3 Bases de Prestación y Contribución

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Pedro Violante **Dra Julieta Umpiérrez**

**ABOGADO – Matrícula 1299**

(Original y dos copias)

|  |
| --- |
| **DECRETO N°2340/2020**  Montevideo, 20 de octubre de 2020  -Por presentado, denunciado domicilio real, constituido el legal físico y electrónico y por contestada demanda de Posesión Notoria de Estado Civil.  -Cítese a ambas partes a la Audiencia, cuyo señalamiento se comete a la oficina en lo pertinente y en la cual se diligenciará la prueba de ambas partes.  -A los otrosíes, téngase presente.  Dr Leonardo Gripolli, Juez Letrado de Familia de ...Turno. |

CORRECIONES

Amén del relato de los hechos que corresponderá a la casuística en los Capítulos de Prueba

3) DECLARACIÓN DE PARTE:

Se cite al demandado a prestar declaración de parte en los términos de los artículos 148 y siguientes del Código General del Proceso.

4) PRUEBA POR OFICIO:

Se libre oficio al Banco do Brasil a efectos de que remita informe sobre lo relacionado en el numeral 4) del capítulo de Hechos para lo cuál deberá la actora relevar el secreto bancario los aportes que ha realizado la actora y su marido, como consecuencia del pago del préstamo otorgado por dicha institución por su actual vivienda.

III-DERECHO

Fundo mi derecho en los dispuesto en los artículos 46 a 49 del Código Civil ... del CGP

y demás normas concordantes y complementarias.